

-PACTO TERRITORIAL CAUCA

"POR LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ TOTAL"

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación del Departamento del Cauca y las Alcaldías de los municipios de Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldon, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía, Piamonte, Piendamó, Popayán, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander de Quilichao, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribío, Totoró, Villa Rica (del Departamento del Cauca) y el municipio de Jamundí (del Valle del Cauca), en adelante referidos como los signatarios, acuerdan suscribir el Pacto Territorial denominado **Pacto Territorial Cauca "Por la transformación territorial y consolidación de la Paz Total"**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023 Art. 279), es un "(...) *instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, (...)*". Dicho instrumento es una actualización de los anteriores Contratos Plan constituidos mediante las Leyes 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) y 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), dado que mediante el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. El artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, y señala que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como se consignó en la primera consideración.
3. Que la referida norma, adicionalmente, promueve la adopción de metodologías con enfoque de género, a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden

nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

4. Que el Ministerio de la Igualdad, a través del Viceministerio de las Mujeres, expidió las recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en los Pactos Territoriales, las cuales fueron socializadas, a través de la Subdirección de Género del DNP, mediante comunicación del 13 de marzo de 2025, con radicado DNP 20255390079133, para que fueran tenidas en cuenta en los procesos de construcción e implementación de los nuevos Pactos Territoriales.
5. En el marco del artículo 290 de la Ley 2294 de 2023, el Gobierno Nacional, en coordinación con la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se implementará la Política para el Desarrollo Integral del Pacífico para lo cual, los Pactos Territoriales servirán como instrumento articulador para la ejecución de proyectos y priorización de inversiones orientadas al cierre de las brechas territoriales de desarrollo económico y social en la región del Pacífico.
6. El 24 de mayo de 2024, en el contexto de un Consejo de Seguridad realizado en la ciudad de Popayán, el señor Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego ordenó al Departamento Nacional de Planeación poner en marcha una estrategia de articulación interinstitucional denominada Misión Cauca (posteriormente denominado Pacto Territorial Cauca), con el objetivo de concurrir con la orientación estratégica de la inversión a fin de consolidar la paz, a través de la dotación de bienes y servicios públicos que permitan el cierre de brechas y el goce pleno de derechos para los y las habitantes del departamento.
7. En esa medida, dadas las condiciones actuales de conflicto armado y violencia que se presentan en este territorio, desde el Gobierno del Cambio se ha priorizado una estrategia especial y diferenciada, en articulación con la Vicepresidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior, la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, para lograr una intervención integral que permita avanzar en cambios estratégicos, sobre sectores claves para el desarrollo y la superación de las condiciones históricas de pobreza, exclusión y conflicto interno de la región.
8. El departamento del Cauca, conformado por sus 42 municipios presenta actualmente un alto índice de necesidades básicas insatisfechas que ahondan en la permanencia y profundidad de sus brechas económicas y sociales. Una vez realizado el diagnóstico y el análisis diferenciado por subregiones del Departamento del Cauca, se llevaron a cabo múltiples escenarios de diálogo social, y mesas de trabajo con las Entidades Territoriales y Organizaciones

Sociales, que facilitaron la identificación de las mayores brechas y necesidades del territorio en cuanto al acceso a agua potable y saneamiento básico, infraestructura de transporte, atención primaria en salud, infraestructura educativa, desarrollo rural y transformación productiva, vivienda digna y transición energética. Asuntos que marcan el camino de priorización de la inversión y ejecución de proyectos de impacto departamental, subregional y municipal.

9. Por otro lado, en el marco del Congreso de Fedemunicipios, realizado en la ciudad de Cartagena entre el 7 y el 9 de mayo de 2025, se congregaron numerosos alcaldes del país. En este contexto, la alcaldesa del municipio de Jamundí (Valle del Cauca), Paola Andrea Castillo Gutiérrez destacó en su intervención:

"(...) yo represento a muchos mandatarios locales que han tenido que gobernar y han sufrido el flagelo del conflicto armado, pero que los ha hecho más fuertes, más resilientes y valientes. Reconociendo la riqueza hídrica, natural, cultural y humana (...) más de 60 ataques terroristas y ataques a las fuerzas, más de 26.000 víctimas en el municipio (...) realizados por grupos armados que no quieren la paz. No es solo un discurso es una realidad que los mandatarios enfrentan a diario, sin los recursos suficientes, sin inversión social que requiere el municipio (...) es por ello, que yo quiero pedirle señor presidente, que Jamundí pueda estar incluido en el Pacto Cauca, para que llegue el apoyo decidido, para que llegue la inversión a nuestra gente (...)"

10. Ante este llamado, el presidente Gustavo Petro, durante su intervención en el Congreso Nacional de Municipios, reconoció la gravedad de la situación de orden público en Jamundí y, teniendo en cuenta las problemáticas y dinámicas compartidas con el departamento del Cauca, en particular con la subregión Norte, anunció la inclusión de dicho municipio en el "Pacto Cauca". Por lo anterior, y para efectos del presente Pacto, Jamundí formará parte de la subregión Norte.
11. Considerando lo anterior, las líneas temáticas de este Pacto son: i) Vivienda Digna y Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Educación Integral, iii) Paz y Reconciliación, iv) Desarrollo Rural y Transformación Productiva, v) Salud, vi) Transición Energética y vii) Infraestructura de Transporte. Temáticas identificadas como las principales necesidades del territorio, que requieren de la acción estatal para la transformación territorial y la consolidación de la paz en las entidades territoriales signatarias.
12. Las iniciativas y proyectos priorizados y concertados por la Gobernación del Cauca son de interés para el departamento en la medida en que su desarrollo impulsa el crecimiento social y económico de los habitantes de las subregiones

y apalancan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

13. En el marco del Pacto Territorial Cauca, la articulación de políticas, planes y programas orientada a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto departamental, subregional y municipal, y la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación internacional, es un elemento clave de gestión.
14. Que en la promoción de la articulación interinstitucional se involucra la consolidación del desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, lo cual incorpora entre otras, las iniciativas PDET formuladas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR), los compromisos de Gobierno con el Pueblo, y las iniciativas y proyectos presentados y priorizados por los mandatarios locales y organizaciones sociales, en el marco de las jornadas preparatorias a la suscripción del Pacto, así como las sinergias sectoriales de la Nación con el territorio, que permitan la articulación y acción estatal para la consolidación de la paz y la transformación territorial en los territorios signatarios.
15. En virtud de lo anterior, la participación del Departamento del Cauca, los municipios del mismo, y el municipio de Jamundí (Valle del Cauca) permitirá impulsar las iniciativas que se deriven de este Pacto, considerando los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad implícitos, incluso, en el principio de ordenación de competencias consagrado en los artículos 288 de la Constitución Política y el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011. Lo anterior, en aras de cumplir con los objetivos del Pacto y el fortalecimiento de capacidades para promover el desarrollo en la región.

En consecuencia, de los anteriores numerales, las partes suscribientes:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto: Articular entre la Nación, el Departamento del Cauca, y los municipios signatarios del Pacto, las políticas, planes y programas orientados a generar condiciones para la transformación territorial y la consolidación de la Paz Total, mediante la priorización e impulso de inversiones de alto impacto para el desarrollo subregional, local, y el cierre de brechas territoriales en: vivienda digna, agua potable y saneamiento

básico; infraestructura de transporte; salud; educación integral; transición energética; paz y reconciliación; desarrollo rural y transformación productiva.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación: El Pacto Territorial Cauca "*Por la transformación territorial y consolidación de la paz*", se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en la Ley 1450 de 2011, Ley de Ordenamiento Territorial, o normas que la modifiquen o sustituyan, como una estrategia de articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Cláusula Tercera. Focalización Territorial: El área geográfica de intervención del Pacto Territorial Cauca comprende el Departamento del Cauca, sus municipios signatarios, incluidas sus siete (7) subregiones, así: Norte¹, Sur², Oriente³, Centro⁴, Pacífico⁵, Macizo⁶ y Piedemonte Amazónico⁷.

Cláusula Cuarta. Vigencia: La vigencia del Pacto Territorial Cauca será de diez (10) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación: El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia, atendiendo el procedimiento establecido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto, podrá ajustar o modificar las líneas temáticas o estratégicas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el logro del objetivo propuesto.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas Temáticas: El Pacto Territorial Cauca está conformado por siete (7) líneas temáticas, que articuladas contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan las necesidades de la región y contribuyen al cierre de brechas y el goce pleno de derechos para los y las habitantes de las entidades territoriales que suscriben el Pacto. Estas son:

Línea temática 1. Vivienda Digna y Agua Potable y Saneamiento Básico.

Línea temática 2. Educación Integral.

¹ Municipios: Santander de Quilichao, Caldono, Jambaló, Caloto, Toribío, Corinto, Miranda, Puerto Tejada, Buenos Aires, Suárez, Guachené, Villa Rica, Padilla y Jamundí (Valle del Cauca).

² Municipios: Argelia, Balboa, Mercaderes, Patía, Sucre, Bolívar y Florencia.

³ Municipios: Inzá, Páez y Totoró.

⁴ Municipios: Morales, El Tambo, Puracé, Popayán, Cajibío, Piendamó, Silvia y Timbío.

⁵ Municipios: Guapi, López de Micay y Timbiquí.

⁶ Municipios: Almaguer, Santa Rosa, La Vega, La Sierra, Rosas, San Sebastián y Sotará.

⁷ Municipios: Piamonte.

Línea temática 3. Paz y Reconciliación.

Línea temática 4. Desarrollo Rural y Transformación Productiva.

Línea temática 5. Salud.

Línea temática 6. Transición Energética.

Línea temática 7. Infraestructura de Transporte.

Cláusula Séptima. Programas y Proyectos de Inversión: La relación indicativa de los proyectos que se gestionarán en el marco del Pacto Territorial Cauca, de conformidad con el objeto y las líneas temáticas definidos en el presente acuerdo, serán incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones⁸, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo del Pacto.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción y Seguimiento, que podrá ser ajustado cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera.

Parágrafo 1º. El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) iniciativas, programas y/o proyectos de inversión priorizados por cada una de las partes signatarias del Pacto, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

Parágrafo 2º. El presente pacto tendrá en cuenta y desarrollará una Lista Indicativa de proyectos que se priorizaron y concertaron entre la Nación, la Gobernación, Administraciones Municipales, Organizaciones Sociales, Étnicas y Campesinas del Cauca, y demás actores del territorio, que se gestionarán en el marco del Pacto Territorial Cauca "Por la transformación territorial y consolidación de la paz", como base general e inicial para la priorización que se determiné en la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Inversiones.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Octava. Mecanismo de Inversión: El Pacto Territorial Cauca podrá ser financiado a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del Gobierno Nacional, nivel territorial, sector privado y cooperación internacional, considerando entre otras, las siguientes:

⁸ El Plan Estratégico de Inversiones (PEI) es un instrumento de planeación en el que se consolidan todas las inversiones y sus fuentes indicativas de financiación, en concordancia con lo determinado en la minuta del pacto territorial y los documentos de política que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo, cuando así se requiera.

- a) Recursos del Sistema General de Regalías – SGR Nación, recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN y recursos propios de las entidades territoriales.
- b) Recursos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, en los cuales convergen iniciativas orientadas al cumplimiento del Pacto, atendiendo los lineamientos de financiación de los PDET y la regionalización de los recursos indicativos y en todo caso teniendo en cuenta las necesidades propias de cada una de las subregiones priorizadas.
- c) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto.
- d) Recursos de Cooperación Internacional.
- e) Otras fuentes que se identifiquen.

Parágrafo. Las entidades públicas financiadoras de los proyectos estratégicos que componen el Pacto podrán, en el caso que se requiera, siempre que se cumpla con los requisitos normativos, comprometer vigencias futuras para la ejecución de los proyectos y adelantar el trámite para su declaratoria de importancia estratégica, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

Cláusula Novena. Complementariedad: Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el Departamento del Cauca, que guarden relación con los componentes del Pacto Territorial Cauca y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima. Compromisos: En virtud de la suscripción del presente Pacto, las partes se comprometen en el marco de sus competencias, en lo siguiente:

- i. Compromisos comunes de los signatarios.
 - 1. Adelantar la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad, así como el registro de dichos proyectos en donde la normativa vigente lo indique.
 - 2. Gestionar recursos para la financiación de los proyectos priorizados en el Pacto, según los compromisos adquiridos, requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que correspondan, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

3. Tramitar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar los proyectos del Pacto.
4. Brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico del Pacto, la información y el acompañamiento necesario para ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos derivados del presente Pacto.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.
6. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

ii. Compromisos de las entidades nacionales que participarán en la implementación del presente Pacto Territorial.

1. Apoyar y prestar colaboración técnica, directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, a las entidades de orden nacional y territorial que hagan parte del Pacto, de conformidad con las competencias, de cada uno de los signatarios.
2. Suscribir los convenios específicos o contratos que sean procedentes con las entidades territoriales u otras entidades del nivel nacional, que se deriven del Pacto cuando concurren en la financiación de los proyectos que sean priorizados.
3. Suscribir los contratos y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, así como el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo del Pacto.
4. Suscribir los demás actos jurídicos necesarios que permitan alcanzar la financiación o cofinanciación de los proyectos que se determinen en el Plan Estratégico de Inversiones – PEI –.
5. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el pacto.
6. Reportar al DNP, la información de avance en la ejecución de los proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

iii. Compromisos de las entidades territoriales signatarias.

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión priorizados y concertados por la Gobernación del Cauca o los municipios signatarios del presente Pacto.
2. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo departamentales y municipales a los que haya lugar.
3. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos y concertado por la Gobernación del Cauca y los municipios signatarios del presente Pacto, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Pacto, los cuales deben encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución.
4. En el marco de los proyectos de inversión estratégicos priorizados en el pacto y concertados por la Gobernación del Cauca y los municipios signatarios en virtud

de sus competencias, asumir los gastos y costos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

5. Una vez las iniciativas priorizadas y concertadas por el Departamento del Cauca y los municipios signatarios cuenten con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en los respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.
6. De ser necesario para la ejecución de los proyectos comprometer vigencias futuras y adelantar el trámite que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.
8. Remitir la información pertinente al Departamento Nacional de Planeación sobre los proyectos en gestión, en ejecución o terminados, según los compromisos adquiridos con la firma del presente documento.

iv. Compromisos especiales del Departamento Nacional de Planeación.

1. Coordinar la implementación, ejecución y monitoreo del Pacto.
2. Elaborar reportes semestrales, donde se registren los avances del Pacto.
3. Desarrollar un sistema de información, de cara a la ciudadanía, en el cual se pueda consultar el avance del Pacto, y mantenerlo actualizado.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Primera. Modelos de Gobierno: Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos (2) instancias de administración y decisión: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que apruebe el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Pacto presentará al Consejo Directivo en la primera sesión la propuesta de reglamento interno del Consejo Directivo y Comité Técnico, para el presente Pacto.

Cláusula Décima Segunda. Consejo Directivo: El Consejo Directivo será la instancia superior de decisión y administración del Pacto. Su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el

cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción y toma de decisiones entre los niveles de gobernanza.

I. El Consejo Directivo del Pacto Territorial estará integrado por:

1. Nivel nacional: El/la Director/a del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a o el/la Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: El/la Gobernador/a del Departamento del Cauca o su delegado/a.
3. Nivel municipal: Siete (7) alcaldes/as representantes de las subregiones del Pacto integradas por los municipios signatarios del Pacto o sus delegados/as.
4. Nivel organizaciones y comunidades: Estará conformado por doce (12) representantes:
 - Dos (2) representantes de las organizaciones sociales del Cauca.
 - Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal del Cauca.
 - Dos (2) representantes de consejos comunitarios de población Negra y Afro del Cauca.
 - Dos (2) representantes de organizaciones indígenas del Cauca.
 - Dos (2) representantes de organizaciones campesinas del Cauca.
 - Dos (2) representantes de organizaciones de mujeres del Cauca.

Parágrafo 1º. Los/las delegados/as de los miembros del Consejo Directivo deberán ser funcionarios del nivel directivo y/o asesor y ostentar capacidad para la toma de decisiones.

Parágrafo 2º. Para la primera sesión del Consejo Directivo ejercerá como presidente temporal de la sesión el/la Director/a del DNP o su delegado/a, y en dicha sesión: i) Se elegirá el/la presidente del Consejo Directivo y ii) Se presentará para aprobación el Reglamento Interno del Consejo Directivo y Comité Técnico.

Parágrafo 3º. Los/las alcaldes que representarán a los municipios signatarios del Pacto en el Consejo Directivo se elegirán en sesión del Consejo Directivo, entre los alcaldes designados por cada una de las subregiones del departamento del Cauca y que se encuentren presentes en la sesión.

El reglamento interno que apruebe el Consejo Directivo definirá el procedimiento de elección de los alcaldes designados por cada una de las subregiones, el cual no aplicará para la primera sesión del Consejo Directivo. Por tanto, previo a esta primera sesión, la Gobernación del Cauca convocará a los alcaldes de los municipios signatarios (7 subregiones), para realizar la elección de los designados por cada una de las subregiones que representen.

Parágrafo 4°. La elección de los representantes de cada una de las organizaciones se definirá y rotará anualmente de acuerdo con los lineamientos del reglamento interno del Consejo Directivo y Comité Técnico.

Parágrafo 5°. Podrán asistir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, en calidad de invitados, las entidades públicas, los particulares y las entidades u organizaciones, con voz, pero sin voto, en temas que sean de su resorte o competencia, cuya presencia se considere pertinente para la ilustración de asuntos en los cuales el Consejo deba formular recomendaciones o tomar decisiones.

Parágrafo 6°. Para efecto de la votación del Consejo Directivo cada nivel de gobernanza tendrá un voto para las decisiones; asimismo, para la conformación del quorum deliberatorio se requerirá la presencia de al menos uno de los miembros por cada nivel. El reglamento interno definirá los mecanismos de desempate.

Parágrafo 7°. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Territorial estará a cargo de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación. Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por la Secretaría Técnica.

Cláusula Décima Tercera. Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo del Pacto Territorial serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción y Seguimiento, con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente Pacto.
4. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se consideren necesarias sobre los proyectos definidos en el Pacto, debiendo contar con la evaluación y aprobación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.
5. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil y organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

6. Operar de manera provisional, una vez finalizada la vigencia del pacto territorial, con el fin de ejercer sus funciones exclusivamente respecto de los proyectos que queden en ejecución.
7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Cláusula Décima Cuarta. Comité Técnico: Es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

i. El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional: La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado/a.
2. Nivel departamental: El/la Secretario/a de Planeación de la Gobernación del Cauca o su delegado/a.
3. Nivel municipal: los/as Secretarios/as de Planeación o la entidad que haga sus veces o sus delegados/as, de las alcaldías de los municipios que hacen parte del Consejo Directivo.
4. Nivel de organizaciones y comunidades: Seis (6) representantes de las organizaciones sociales, étnicas, campesinas y de mujeres o sus delegados/as que no formen parte del Consejo Directivo.

Parágrafo 1º. La Agencia de Renovación del Territorio, la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz y el/la Consejero/a Comisionado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado/a, serán invitados permanentes a las sesiones del comité técnico con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. Las entidades relacionadas con cada una de las líneas temáticas podrán participar en las sesiones que sean pertinentes con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. Para efecto de la votación del comité técnico cada nivel de gobernanza tendrá un voto para las decisiones; asimismo, para la conformación del quorum deliberatorio bastará con la presencia de uno de los miembros por cada nivel. El reglamento interno definirá los mecanismos de desempate.

Parágrafo 4º. Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento y seguimiento de los compromisos del Pacto, a las sesiones del Comité Técnico podrán asistir y participar como invitados, las entidades y los actores que participaron de las jornadas preparatorias a la suscripción el pacto territorial, estos últimos como veedores del respectivo Pacto, con voz, para participar en los temas que sean de su resorte o competencia, sobre los cuales, el Comité deba validar para presentar ante las sesiones del Consejo Directivo.

Parágrafo 5º. La Secretaría Técnica del Comité Técnico del Pacto Territorial estará a cargo de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación. Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por la Secretaría Técnica.

Cláusula Décima Quinta. Funciones del Comité Técnico: Las funciones del Comité Técnico serán:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban adelantar para garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.
2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos definidos en sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados para su aprobación en el Consejo Directivo.
5. Realizar el seguimiento a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo que se defina para el Comité Técnico.
6. Promover la coordinación de los diferentes actores para articular las prioridades estratégicas del Pacto Territorial Cauca.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICION DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Sexta. Reporte de Información: Las entidades de orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados reportarán el avance de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los parámetros e instrucciones suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula Decima Séptima. Rendición Pública de Cuentas: El mecanismo de rendición de cuentas del Pacto se realizará a través de la publicación de las fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados, los cuales se publicarán en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

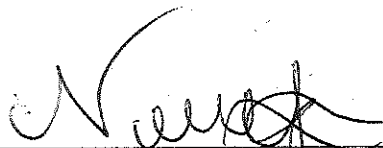
Cláusula Décima Octava. Cierre del Pacto: Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto Territorial se debe hacer un balance de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, que dé cuenta del avance y resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Décima Novena. Prórroga del Pacto: Únicamente los miembros que conforman el Consejo Directivo podrán acordar la prórroga de este, con la justificación debida y el procedimiento definido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

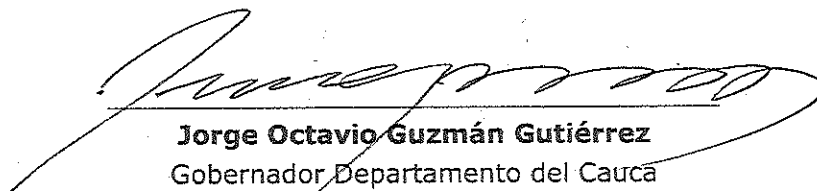
Cláusula Vigésima. Terminación Anticipada: Los suscriptores del pacto podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en los casos en los que se regule en el reglamento interno del Consejo Directivo.

Dado a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

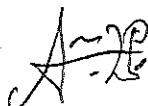
Los suscribientes,



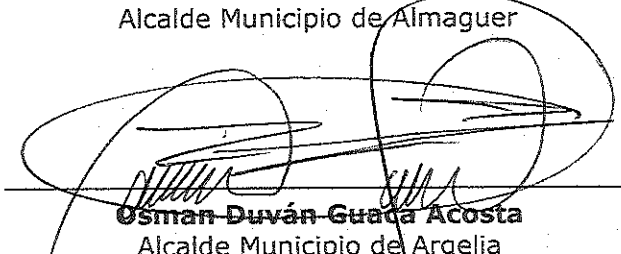
Natalia Irene Molina Posso
Directora Departamento Nacional de Planeación



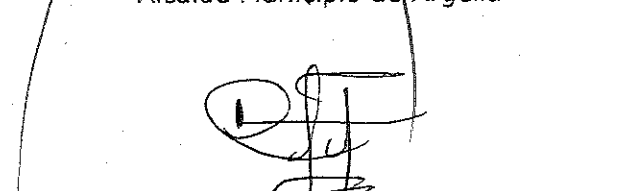
Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez
Gobernador Departamento del Cauca



Adrián Pabón Luna
Alcalde Municipio de Almaguer



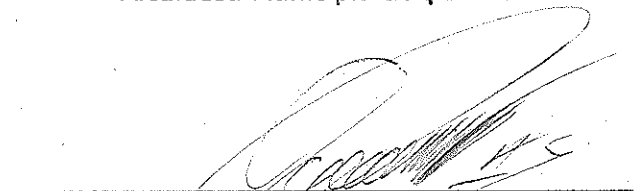
Osman Duván Guada Acosta
Alcalde Municipio de Argelia



Fabio Andrés Rodríguez Muñoz
Alcalde Municipio de Balboa



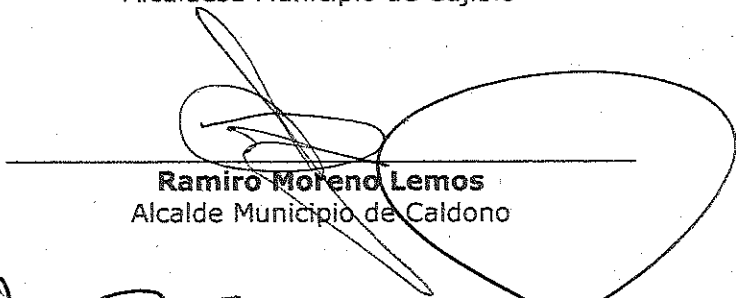
Sandra Liliana Rodríguez Dorado
Alcaldesa Municipio de Bolívar



Pablo Cesar Peña
Alcalde Municipio de Buenos Aires



Diana Carolina Cabanillas Valencia
Alcaldesa Municipio de Cajibío



Ramiro Moreno Lemos
Alcalde Municipio de Calono



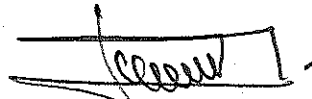
Óscar Hernán Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipio de Caloto



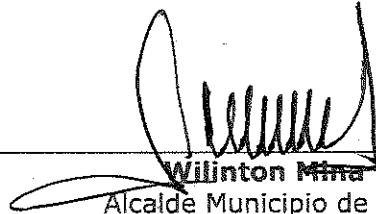
Adrián Díaz Hurtado
Alcalde Municipio de Corinto



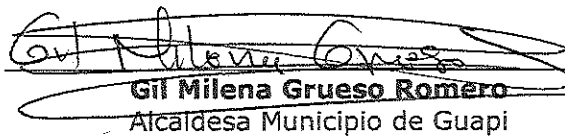
José David Montenegro Prado
Alcalde Municipio de El Tambo



Robert Erminson Cruz Lasso
Alcalde Municipio de Florencia



Wilinton Mina Vidal
Alcalde Municipio de Guachené



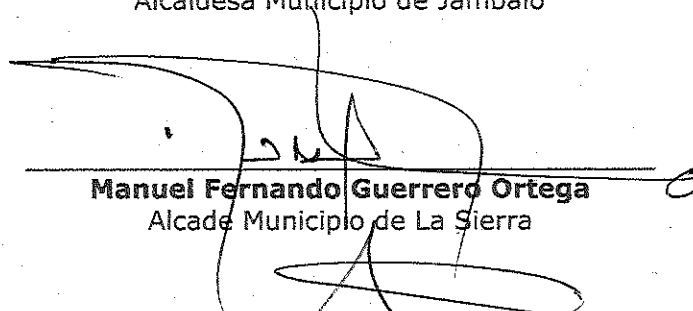
Gil Milena Grueso Romero
Alcaldesa Municipio de Guapi



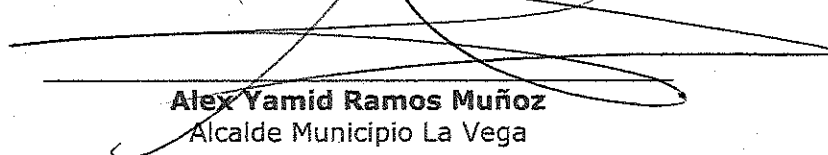
Delio Hernán Trujillo Campo
Alcalde Municipio de Inzá



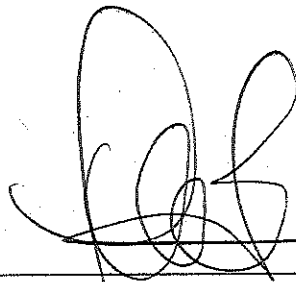
Lida Emilse Paz Labio
Alcaldesa Municipio de Jambaló



Manuel Fernando Guerrero Ortega
Alcalde Municipio de La Sierra



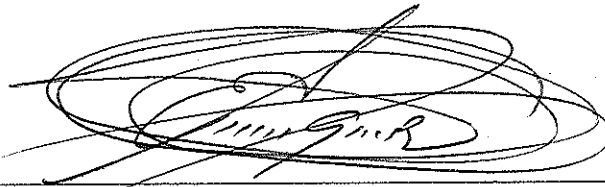
Alex Yamid Ramos Muñoz
Alcalde Municipio La Vega



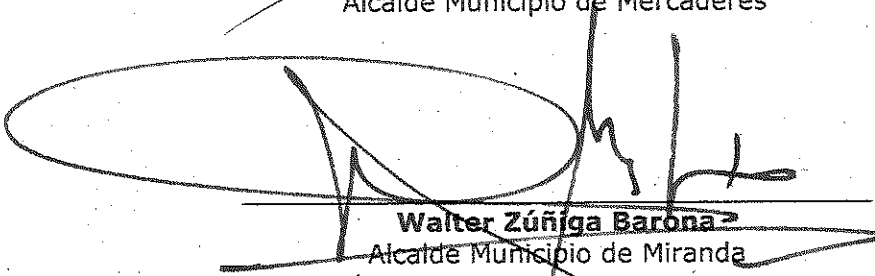
Paola Andrea Castillo Gutiérrez
Alcaldesa Municipio de Jamundí



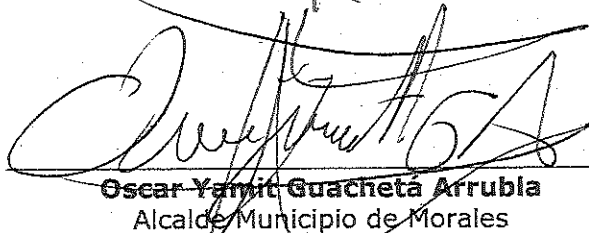
John Harold García Riascos
Alcalde Municipio de López de Micay



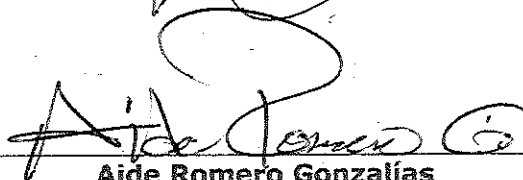
Edilson Gómez Balanta
Alcalde Municipio de Mercaderes



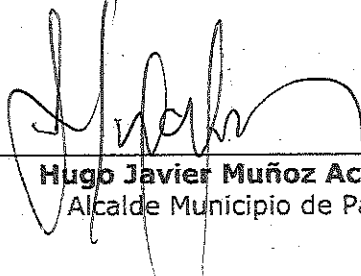
Walter Zúñiga Barona
Alcalde Municipio de Miranda



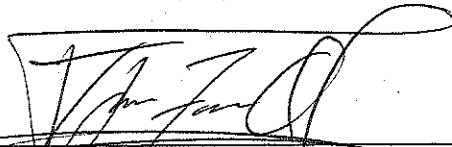
Oscar Yamit Guachetá Arrubla
Alcalde Municipio de Morales



Aide Romero Gonzalías
Alcaldesa Municipio de Padilla



Hugo Javier Muñoz Achipiz
Alcalde Municipio de Páez



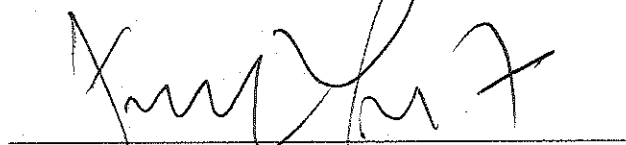
Jhon Jairo Fuentes Quinayas
Alcalde Municipio de Patía



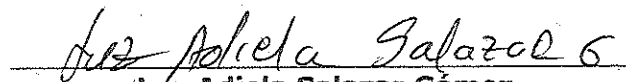
Esneider Artunduga Daza
Alcalde Municipio de Piamonte



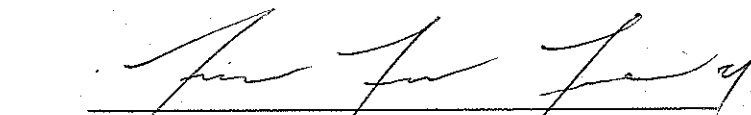
Jhon Freiman Urbano Urrutia
Alcalde Municipio de Piendamó



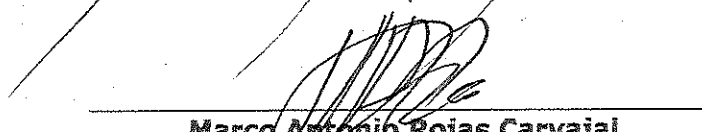
Juan Carlos Muñoz Bravo
Alcalde Municipio de Popayán



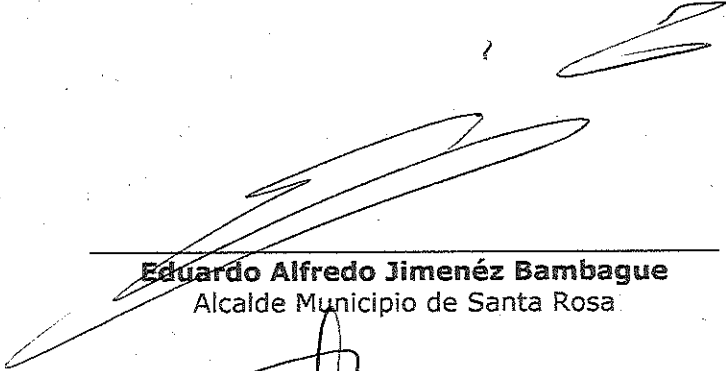
Luz Adiel Salazar Gómez
Alcalde Municipio de Puerto Tejada



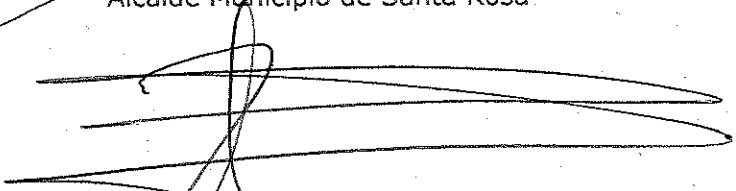
Jorge Armando Andrade Molano
Alcalde Municipio de Puracé



Marco Antonio Rojas Carvajal
Alcalde Municipio de Rosas



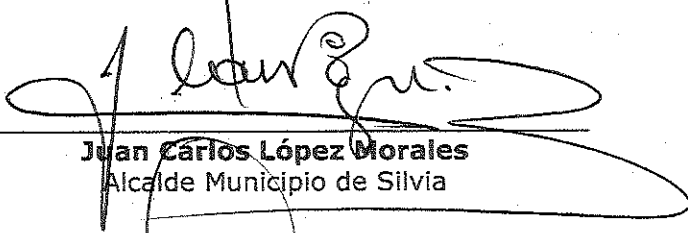
Eduardo Alfredo Jimenez Bambague
Alcalde Municipio de Santa Rosa



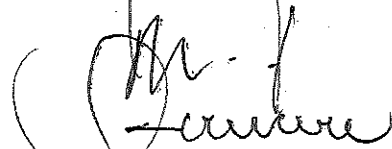
Luis Eduardo Grijalba Muñoz
Alcalde Municipio de Santander de Quilichao



Paoletta Elena Ordoñez Cerón
Alcaldesa Municipio de San Sebastián



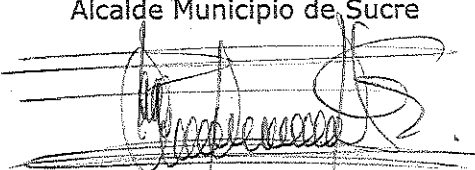
Juan Carlos López Morales
Alcalde Municipio de Silvía



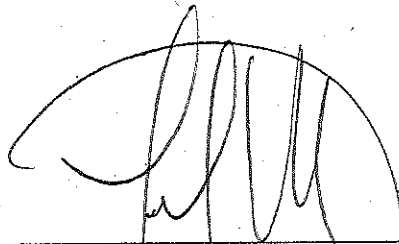
Jaime Alberto Martínez Bolaños
Alcalde Municipio de Sotará



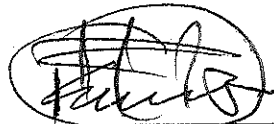
Carlos Ruber Mora Mora
Alcalde Municipio de Sucre



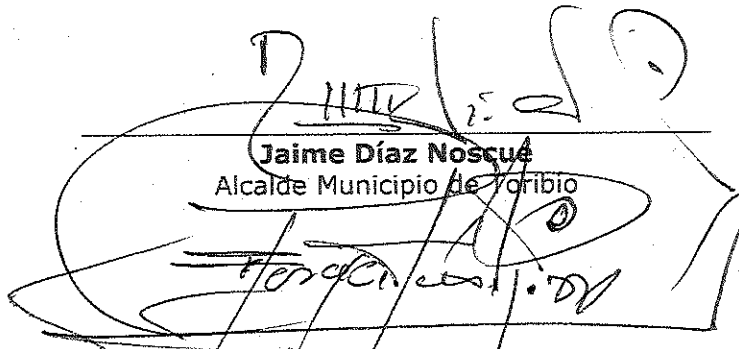
Cesar Lizardo Cerón Galindo
Alcalde Municipio de Suárez



Jhonny Alejandro Muñoz Gutiérrez
Alcalde Municipio de Timbío

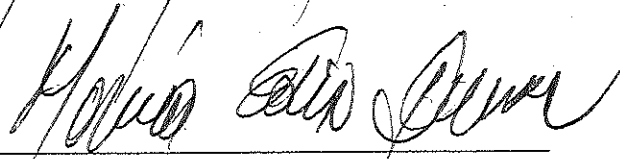


Kilian Cuero Ruiz
Alcalde Municipio de Timbiquí



Jaime Díaz Noscua
Alcalde Municipio de Toribio

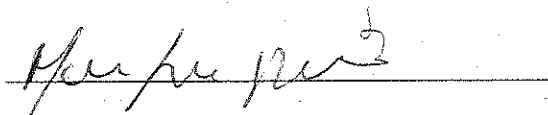
Jorge Luis Pizo Andela
Alcalde Municipio de Totoró



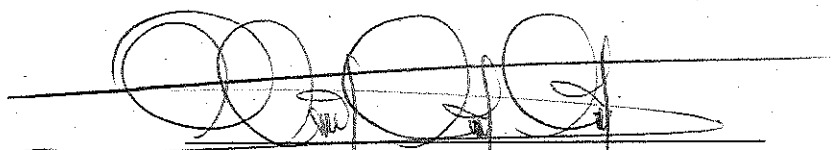
María Edis Dinas
Alcaldesa Municipio de Villa Rica

Actores Participantes del proceso de construcción del Pacto (en calidad de testigos):

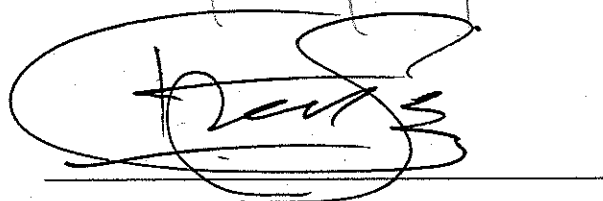
A.S.C.P Asociación Campesina de Playa Rica



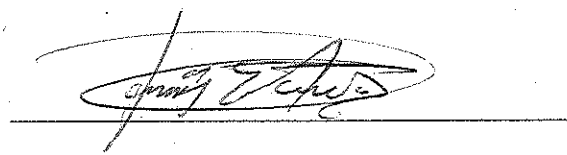
ACIT



ACONC



ADEL



AISO

La Honna Surpuz

AMACA

E. Man. H.

ANUC

[Signature]

ANUC NORTE

[Signature]

AQUAPACIFICO

[Signature]

ARUC

[Signature]

ASCIC - Asociación Campesina e Indígena de Colombia

[Signature]

ASDEMUVIT

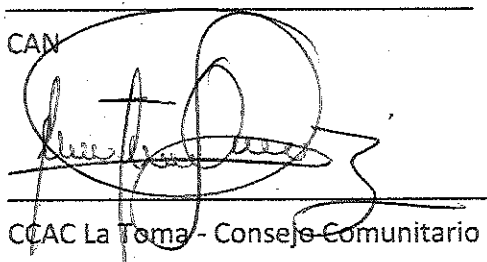
ACOOSUR

ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE TIMBIO

ASOMACIZO

CAMPOALEGRE

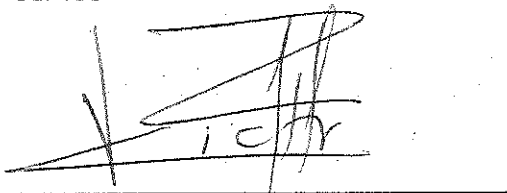
CAN



CCAC La Toma - Consejo Comunitario Afrodescendiente del Corregimiento de La Toma

Edgoy Mendoz

CEMEC



CIMA

CMETC

COCCAM

COMFIAR

CONSEJO COMUNITARIO AFRORENACER DEL MICAY

ÇOSURCA

CRIC

CTINC

Colberto morán

FEDEANUC

Bernardo Castellón 102
~~DIRECTOR EJECUTIVO~~
FEDECOMUNAL CAUCA

[Signature]

FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA

FUNDAGRO

[Signature]

MESA UNIDAD DEL SUR

Yaret Mosquera
MUJER CON VALOR

Olga Lucía Trigue Cel 3122969806
Eury HOTOS Ostoga 3198725528

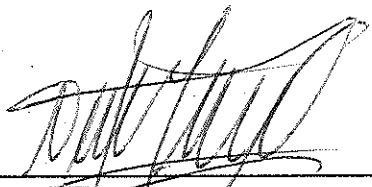
MUJERES MACICEÑAS

[Signature]
MUJERES POR LA PAZ

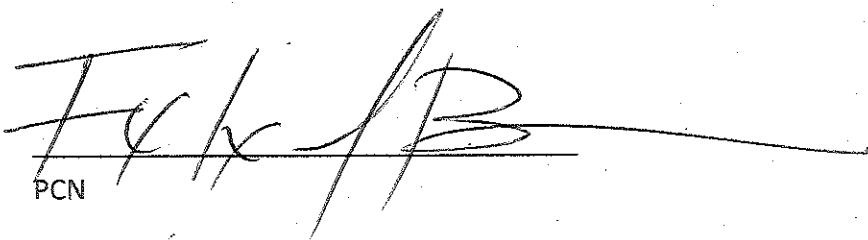
[Signature]
MUJERES POR LA VIDA Y EL TERRITORIO

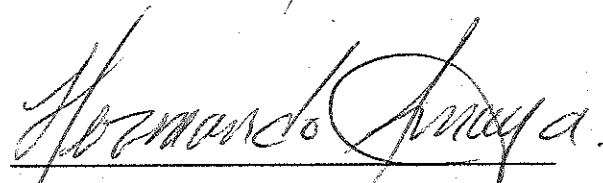
Ma Ju Hyl.
MUJERES UNIDAS DE TIMBIO

Wm Anaya
ORDEURCA

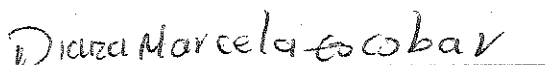

ORGANICA

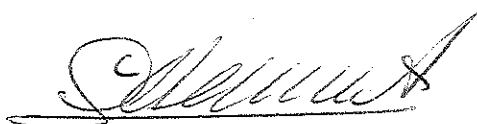

SURCOS


PCN


PROCAMINA

PUPSOC


AMSUR


SENDA PAZ

Rosa Isabel R.

SINPEAGRIC

SOMOS TIERRA

PACTO CAUCA

ORGANIZACIONES SOCIALES

sección Cde 100 6

COMECC
